



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"*

Vistos, los Expedientes N° 0121332-2022, 009184-2023, 031464-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 0121332-2022 y N° 009184-2023, el señor Johann Ludwig Sitter Vásquez, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Av. Miguel Grau N° 608, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 608, es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, rectificadas mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redelimitada mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007 y ratificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 165/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000005-2023-DPHI-IDL/MC, de fecha 06 de enero de 2023, Informe N° 000052-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 01 de marzo del 2023, se advierte que el expediente presenta observaciones las cuales deberán de ser subsanadas;

Que, mediante Oficio N° 00025-2023-DPHI/MC de fecha 09 de enero del 2023 y Oficio N° 00371-2023-DPHI/MC de fecha 02 de marzo del 2023, se comunicaron al administrado las observaciones y se le instó a que cumpla con subsanar las mismas;

Que, mediante expediente N° 031464-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, presentado por el señor Johann Ludwig Sitter Vásquez, remite argumentos a fin de que se levanten las observaciones realizadas en su momento;

Que, mediante Informe N° 0068-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 22 de marzo de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la nueva documentación presentada y se advierte que en los nuevos planos presentados no se ha consignado el color de iluminación a utilizar, asimismo; la nueva propuesta de anuncio presenta una estructura que lo contendría, la misma contravienen el literal b) del artículo 15 de la Norma A.140 del RNE, al afectar las características arquitectónicas del inmueble, así como el artículo 36 de la Ordenanza N° 150-MDB, que indica que las letras del anuncio deben ser recortadas; y, finalmente se presenta una memoria descriptiva en la que se indica la intención de colocar dos reflectores, lo que contraviene el literal c) de artículo 15 de la Norma A.140 del RNE.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 608, distrito de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0028-2023-MC de fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 608, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE